



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 1 de marzo de 2023
P.I.E. N° 384/2022-2023



Señor:
Juaquin Milton Chiri Yanqui
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ATOCHA
Potosí. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando A. Vaca Suarez, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe cuál fue el monto económico percibido por el Gobierno Autónomo Municipal de Atocha por concepto de Regalías Mineras en la gestión 2022; indique cuál es el procedimiento de transferencia y qué institución transfiere los recursos de las Regalías al Municipio de Atocha. --- 2. Informe qué inconvenientes tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Atocha en relación a la transferencia de los recursos que percibe por concepto de Regalías Mineras. --- 3. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Atocha tiene alguna unidad responsable de las actividades mineras en el municipio; si no tiene informe por qué razón no existe y cómo realiza el control de las actividades mineras en su jurisdicción y según sus competencias. --- 4. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Atocha conoce los criterios y metodología de cálculo y distribución de los recursos económicos por concepto de regalías mineras que se le asigna a su Municipio. --- 5. Informe si considera equitativo y justo el Artículo 229 de la Ley Minera N° 535 y que a la letra indican “(DISTRIBUCIÓN). I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera: a) 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor. b) 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores”; informe si ha considerado el Municipio de Atocha solicitar la modificación de los porcentajes y bajo qué argumentos. --- 6. Informe si el municipio considera equitativas y justas las alícuotas establecidas por el artículo 227 de la Ley de Minería N° 535 y si considera necesaria su modificación bajo qué argumentos técnicos y económicos.”

Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

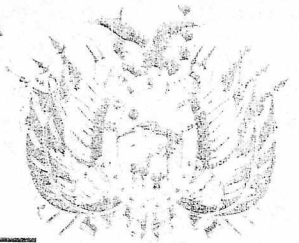

SENADOR SECRETARIO
Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



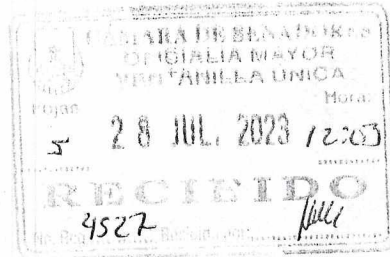
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ATOCHA

Capital de la Segunda Sección Provincia Sud Chichas
Fortaleza Minera del Sud



ATOCHA - POTOSÍ - BOLIVIA

Atocha, miércoles, 26 de julio de 2023
CITE: GAMA/DESP/MAE/ N° 411/2023



Señor:
Sen. Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES
La Paz.-

Ref.: REMITO INFORMACIÓN A REQUERIMIENTO

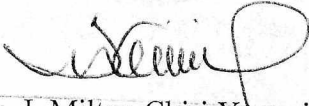
De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a requerimiento de su Autoridad, según notas P.I.E. N° 384/2022-2023 y P. N° 163/2022-2023, remito la información con relación al monto económico percibido por concepto de Regalías Mineras en la gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Atocha y al mismo tiempo la modalidad de transferencia a las arcas del Municipio de Atocha, y otros puntos concernientes al ámbito de minería.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:




Sr. J. Milton Chiri Yanqui -
ALCALDE DEL G.A.M. DE ATOCHA

CÁMARA DE SENADORES		COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL	
RECIBIDO			
DIA 04	MES 08	ANO 23	HOJA 11-18
No CORRELATIVO		FIRMA	
No EJEMPLARES 1	No FOJAS 6		

C.c. Arch.Gral.

CÁMARA DE SENADORES		UNIDAD DE REGIMENITO LEGISLATIVO Y REDACCION	
RECIBIDO			
Fojas 6	Hora 03 AGO 2023 14:30		
No Correlativo		Firma	



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ATOCHA

Capital de la Segunda Sección Provincia Sud Chichas

Fortaleza Minera del Sud

ATOCHA - POTOSÍ - BOLIVIA



Atocha 26 de julio de 2023

Cite: GAMA-MAE-SMAF-RCEC N°150/2023

Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

La Paz.-

Ref.: REMISION DE INFORME A SOLICITUD "P.N° 163/2022-2023"

Distinguido senador:

Que en fecha 19 de julio de 2023 se recepción la nota con hoja de ruta N° 3305, donde solicita informe de acuerdo a nota con cite: **PIE N° 384/2022-2023**, se **informa lo siguiente:**

"1. Informe cual fue el monto económico percibido por el Gobierno Autónomo Municipal de Atocha por concepto de Regalías Mineras en la Gestión 2022: indique cual es el procedimiento de transferencia y que institución transfiere los recursos de las Regalías al Municipio de Atocha.

Al respecto debo informar que el monto percibido por concepto de regalías mineras en la fuente y organismo 20-220 en la gestión 2022 fue por un total de Bs. 8,140,528.56 (Ocho millones ciento cuarenta mil quinientos veintiocho con 56/100 bolivianos)

En procedimiento de transferencia es mediante transferencia en efectivo a las arcas del Gobierno Autónomo Municipal de Atocha mediante el sistema sigep.

La Institución que realiza dicha transferencia es el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas como estipula las directrices presupuestarias en su artículo 20.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ATOCHA

Capital de la Segunda Sección Provincia Sud Chichas

Fortaleza Minera del Sud

ATOCHA - POTOSÍ - BOLIVIA



2. Informe que inconvenientes tiene el Gobierno Autónomo Municipal de Atocha en relación a la transferencia de los recursos que percibe por concepto de Regalías Mineras.

Como responsable de planificación y presupuestos debo manifestar que a la fecha no se tiene ninguna dificultad respecto a la transferencia de recursos correspondiente a Regalías Mineras.

3. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Atocha tiene alguna unidad responsable de las actividades mineras en el municipio; si no tiene informe por que razón no existe y como realiza el control de las actividades mineras en su jurisdicción y según sus competencias.

El Gobierno Autónomo Municipal de Atocha si cuenta con un responsable de Minería, también con un responsable de control y emisión de Form. 101.

4. Informe si el Gobierno Autónomo Municipal de Atocha conoce los criterios y metodología de cálculo y distribución de los recursos económicos por concepto de regalías mineras que se le asigna a su municipio.

El Gobierno Autónomo Municipal de Atocha desconoce los criterios y metodología de cálculo de regalías mineras, respecto a la distribución de los recursos se tiene conocimiento que a los Gobiernos Autónomos Municipales se distribuye el 15% de lo recaudado en regalías mineras.

5. informe si considera equitativo y justo el art. 229 de la ley minera N° 535 y que la letra indica (DISTRIBUCION). I. La regalía minera se distribuirá de la siguiente manera: a)85% para el gobierno autónomo departamental productor. B)15% para los gobiernos autónomos municipales productores; informe si ha considerado el Municipio de Atocha solicitar la modificación de los porcentajes y bajo que argumentos.

Como Gobierno Autónomo Municipal de Atocha nos avocamos a lo dispuesto en la ley N°535.

6. Informe si el municipio considera equitativas y justas las alícuotas establecidas por el art. N°227 de la ley de minería N°535 y si considera necesaria su modificación bajo qué argumentos técnicos y económicos.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ATOCHA

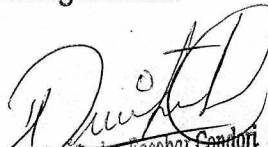
Capital de la Segunda Sección Provincia Sud Chichas

Fortaleza Minera del Sud

ATOCHA - POTOSÍ - BOLIVIA

Como Gobierno Autónomo Municipal de Atocha nos avocamos a lo dispuesto en la ley N°535.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.


Lic. Roberto Carlos Escobar Condori
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ATOCHA